



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3846/2018

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 04 ÁRBOLES  
(03 PREDIO PRIVADO  
Y 01 VÍA PÚBLICA)  
PREDIO PRIVADO  
FOLIO: 012018-25798**

**Pedro Tlaloc Reyes Esquer**



Presente



El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Pedro Tlaloc Reyes Esquer ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el Folio: 012018-25798. donde solicita la tala de 03 árboles dentro del predio, ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 10 de febrero del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantificaron 04 árboles (03 en predio privado y 01 en vía pública).

III.-Determinándose el derribo de 04 árboles (3 derribos en predio privado y 01 en vía pública), que se encuentran en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7., 7.4.1.3 y 7.4.4., y demás aplicables.

✈



En Álvaro Obregón, **seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tlalteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. Tel. 5273-6653 Folio: 012018-25798 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LIQUIDÁMBAR / <i>Liquidambar styraciflua</i>		Vía pública frente al domicilio	06	20	03	Irrecuperable	Declinante incipiente	Menos de 5 años	5 a 19	Sociocultural	Con accesos al inmueble	DERRIBO	Árbol establecido en la vía pública con la copa desbalanceada, con pérdida de verticalidad, con crecimiento reprimido sobre la banqueta, rama codominante, corteza incluida, mancha foliar y desfoliador en hojas.
2	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus cinerensis</i>		Al interior del predio	09	45	10	Irrecuperable	Declinante severo	Menos de 5 años	5 a 19	Sociocultural	Con proyecto de casa unifamiliar	DERRIBO	Árbol con la copa desbalanceada, pérdida de verticalidad, con cortes inapropiados, crecimiento pegado a barda a demoler, crecimiento reprimido, muerte regresiva, canchros en ramas primarias y cavidades en fuste, presencia de <i>Glycaspis</i> en follaje.
3	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>		Al interior del predio	06	15	30	Irrecuperable	Declinante severo	Menos de 5 años	5 a 19	Sociocultural		DERRIBO	Árbol con tallo codominante, copa desbalanceada, daños mecánicos, cancro en fuste, crecimiento reprimido, rodeado de residuos sólidos de manejo especial, muerte regresiva en ramas primarias.
4	ARAUCARIA / <i>Araucaria heterophylla</i>		Al interior del predio	12	35	04	Buena	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Sociocultural		DERRIBO	Árbol en buenas condiciones fitosanitaria, con la copa desbalanceada.

IV.- Se evaluaron la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo





primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4.1.3 y 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 04 árboles que se verquen en predio privado ubicados en la [REDACTED] dentro de esta Delegación.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
LIQUIDÁMBAR / <i>Liquidambar styraciflua</i>	01	DERRIBO
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus cinerensis</i>	01	DERRIBO
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	01	DERRIBO
ARAUCARIA / <i>Araucaria heterophylla</i>	01	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>04</b>	<b>DERRIBOS</b>

**SEGUNDO.-** Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 3844, de fecha 15 de febrero de 2018, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCIÓN**

ACCIÓN	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
04 DERRIBOS	4 ASTRONOMICAS, 4 FRESNOS, 4 BAHUINAS

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma que establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIA AMBIENTE**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

**AUTORIZO**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS**  
**URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
C.c.p. Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos  
Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de la Oficina de Control y Seguimiento para Poda y Derribo de Árboles  
Minutario  
JEA/dsz/sivy/msa

